



## RESOLUCION N° 051

(07 de julio 2025)

Por medio de la cual se “Designa la Delegación Colombiana de Gimnasia Trampolín, que participará en el **JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR** a realizarse en la ciudad de Asunción (PAR) del 09 al 13 de agosto de 2025”.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- a) Que la Federación Colombiana de Gimnasia participó en el Campeonato Panamericano Lima (PER) 2024 donde obtuvo el cupo a los Juegos Panamericanos Junior.
- b) Que la Federación Colombiana de Gimnasia ha recibido de parte de la Federación Internacional de Gimnasia por medio del Comité Olímpico Colombiano la invitación a participar en los Juegos Panamericanos Junior.
- c) Que las selecciones nacionales fueron escogidas de acuerdo con los resultados del ranking Nacional 2025 y en acuerdo con la Comisión técnica nacional.
- d) Que la Federación Colombiana de Gimnasia debe promover la preparación de los gimnastas federados en las diversas competencias internacionales.
- e) Que es deber del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia, organizar, dirigir y controlar las manifestaciones deportivas nacionales e internacionales.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Oficializar la Delegación Colombiana de Gimnasia Trampolín, que participará en el **JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR** a realizarse en la ciudad de Asunción (PAR) del 11 al 12 de agosto de 2025”.

**ARTICULO SEGUNDO.** Del Evento:

NOMBRE DEL EVENTO: Juegos Panamericanos Junior  
FECHA: 09 al 13 de agosto de 2025



FEDERACIÓN  
COLOMBIANA  
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

**ARTÍCULO TERCERO.** - De la delegación:

#	Nombre	Pasaporte	Liga	Rol
1	NICOLE CASTELLANOS LOPEZ	BC509337	VALLE	ATLETA
2	MANUEL SIERRA OSORIO	AZ873014	ANTIOQUIA	ATLETA
3	ALEX CANIZALES GARZON	AS924403	ANTIOQUIA	ENTRENADOR

**ARTICULO TERCERO.** – De los apoyos

El Comité Olímpico Colombiano, se harán cargo de los costos, de hospedaje, alimentación, inscripción, seguro médico, tiquetes aéreos y demás costos necesarios para la efectiva participación en el certamen.

**ARTICULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SAMIR PORTILLO**  
PRESIDENTE

  
**JUAN NAVOR MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

+57 310 343 3090

fedecolg@hotmail.com  
www.fedecolgin.co

Transversal 21 bis #60-35  
Bogotá - Colombia